

Número 3909

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña María Dolores Castillo Meseguer, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 40/94, promovido por el Procurador don Diego Frías Costa, en nombre y representación de Banco de Crédito y Ahorro, S.A., "Fedro Bini Promociones, S.L., don Juan Abellán Martínez, y doña María Victoria Campillo González-Abreu, en reclamación de 2.789.629 pesetas de principal, más otras 1.300.000 pesetas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha demandada Fedro Bini Promociones, S.L., don Juan Abellán Martínez y doña María Victoria Campillo González-Abreu que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 3910

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hago saber: Que en autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.038/90 a instancia de don Miguel Espinosa Ibáñez representado por el Procurador don José Hernández Foulquié contra don José Antonio Tovar Navarro y don Antonio Tovar Manchado representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado notificar la sentencia dictada por medio de edicto al demandado rebelde don José Antonio Tovar Navarro que literalmente dice: "Sentencia. En la ciudad de Murcia a dos de marzo de mil novecientos noventa y uno. Visto por mí don Pedro López Auguy, los presentes autos de juicio verbal civil n.º 1.038/90, seguidos a instancia de don Miguel Espinosa Ibáñez, representado por el Procurador don José Hernández Foulquié, asistido del Letrado don Salvador Rodríguez Melgarejo García contra don Antonio Tovar Manchado y Cía. de Seguros Grupo Vitalicio representados ambos por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, asistido del Letrado don Blas Gómez Gimeno y contra don

José Antonio Tovar Navarro, en situación procesal de rebelde, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios producidos en accidente de tráfico ... Fallo. Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Hernández Foulquié en nombre y representación de don Miguel Espinosa Hernández contra don José Antonio Tovar Navarro, don Antonio Tovar Manchado y Cía. de Seguros Grupo Vitalicio, representados estos dos últimos por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, sobre reclamación de la cantidad de 87.830 pesetas, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos de la demanda, y asimismo desestimando la demanda reconventional interpuesta por el Procurador don Francisco Aledo Martínez en la representación que ostenta contra don Miguel Espinosa Ibáñez, sobre reclamación de la cantidad de 19.500 pesetas debo absolver y absuelvo a éste de dicho pedimento sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de tres días. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmas rubricadas".

Y para que sirva de notificación el demandado rebelde don José Antonio Tovar Navarro, se expide la presente en la ciudad de Murcia a seis de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 3911

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 46/1994, promovido por Banco de Crédito y Ahorro, S.A., contra Nuevos Horizontes, S.A., en reclamación de 7.616.294 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Nuevos Horizontes, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose declarados embargados los bienes propiedad del demandado que al final se relacionan, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

- Finca número 64.154, libro 732, folio 76, sección 3.ª.
- Finca número 70.831, libro 816, folio 91, sección 3.ª.
- Finca número 45.259, libro 531, folio 131, sección 3.ª.
- Finca número 69.786, inscrita al libro 810, folio 89, sección 3.ª.
- Finca número 70.839, libro 816, folio 99, sección 3.ª.
- Finca número 70.841, libro 816, folio 101, sección 3.ª.
- Finca número 70.847, libro 816, folio 107, sección 3.ª.

Dada en Cartagena, a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.